



RESOLUCION No. DESAJMOR18-2590  
21 de noviembre de 2018

"Por medio de la cual se fijan las tarifas por concepto de cobro de Parquaderos Judiciales en desarrollo del artículo 167 de la ley 769 de 2002, para el Departamento de Córdoba"

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, y en especial las que la Ley 769 de 2002, el acuerdo 2586 de 2004, el acuerdo N° PSAA14-10136 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Que el artículo 167 de la ley 769 de 2002, consagra que: *“Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas.”*; para tal efecto, el Consejo Superior de la Judicatura profirió el acuerdo N° 2586 de 2004, por medio del cual se desarrolla el precitado artículo.

2. Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, en desarrollo de las directrices impartidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, fijó los procedimientos que correspondan a la aplicación de lo dispuesto en el acuerdo 2586 del 15 de Septiembre de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura, aclarado mediante acuerdo PSAA14-10136 de fecha 22 de Abril del 2014.

3. Que el artículo tercero del acuerdo 2586 de 2004, estipula el deber de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de emitir la Resolución que fije las tarifas, previo estudio promedio del mercado tasada por meses, días y horas. Considerando que las tarifas del mercado deben estar reguladas por las Alcaldías Municipales, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, tendrá en cuenta las tarifas fijadas mediante el acuerdo 056 del 23 de Diciembre del 2013, aprobado por el Concejo Municipal de Montería, norma que actualmente se encuentra vigente.

PARAGRAFO: Que esta Dirección Seccional en procura de la legalidad de las tarifas que sean fijadas por los servicios de parqueaderos que se sitúan en la ciudad de Montería y demás municipios del Departamento de Córdoba, tendrá en cuenta el acuerdo N° 056 del 2013 emitido por el Concejo Municipal de Montería, sin apartarse de los lineamientos establecidos en el acuerdo 2586 del 2004 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la finalidad de evitar la existencia de competencia desleal entre los distintos oferentes que coticen al momento realizarse el estudio del mercado.

4. Que para efectos de realizar la tasación de las tarifas, el día se entenderá de 24 horas; en todo caso la tarifa día - noche separadamente, se entenderá que la sumatoria de los dos conceptos computara las 24 horas.

5. Que esta Dirección Ejecutiva Seccional, fijará las tarifas que regulan el costo de los parqueaderos de vehículos inmovilizados por orden judicial, de conformidad al acuerdo N° 056 del 2013 emitido por el Concejo Municipal de Montería, en la siguiente manera:

PARQUEO DIARIO POR ORDEN JUDICIAL			
AUTOMOVILES, CAMPEROS, CAMIONETAS Y MICROBUSES	DIA 1 AL 7	0,77	S.M.L.DIARIO
	DIA 8 AL 30	0,50	S.M.L.DIARIO
	DIA 31 EN ADELANTE	0,30	S.M.L.DIARIO
MOTOCICLETAS, MOTOCARROS, MOTOTRICICLOS, CUATRIMOTOS Y MOTOCARGUEROS	DIA 1 AL 7	0,50	S.M.L.DIARIO
	DIA 8 AL 30	0,43	S.M.L.DIARIO
	DIA 31 EN ADELANTE	0,19	S.M.L.DIARIO
BUS, BUSETAS Y CAMIONES	DIA 1 AL 7	1,53	S.M.L.DIARIO
	DIA 8 AL 30	1,45	S.M.L.DIARIO
	DIA 31 EN ADELANTE	0,43	S.M.L.DIARIO
MAQUINARIA AGRICOLA Y MAQUINARIA PESADA	DIA 1 AL 7	1,96	S.M.L.DIARIO
	DIA 8 AL 30	1,45	S.M.L.DIARIO
	DIA 31 EN ADELANTE	0,51	S.M.L.DIARIO

FUENTE: Acuerdo N° 056 del 2013 del Concejo Municipal de Montería, "Por medio del cual se fijan las tarifas de los derechos de los servicios de transporte y tránsito de la Secretaría Municipal de Transportes y Tránsito de Montería-Córdoba".

6. Que en virtud de que el acuerdo N° 056 del 2013 del Concejo Municipal de Montería, actualmente se encuentra vigente, se tendrá en cuenta que el valor de las tarifas antes establecidas, podrá ser reajustado conforme a la aprobación del proyecto de acuerdo "Plan Maestro de Tarifas y Estacionamientos" presentado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Montería, ante el concejo de la misma entidad municipal.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** FIJAR las tarifas para el parqueo de vehículos inmovilizados por orden judicial en la ciudad de Montería y demás Municipios del Departamento de Córdoba, de conformidad a la siguiente relación tarifaria:

PARQUEO DIARIO POR ORDEN JUDICIAL				
AUTOMOVILES, CAMPEROS, CAMIONETAS Y MICROBUSES	DIA 1 AL 7	0,77	SMLD	\$20.052
	DIA 8 AL 30	0,5	SMLD	\$13.021
	DIA 31 EN ADELANTE	0,3	SMLD	\$7.812
MOTOCICLETAS, MOTOCARROS, MOTOTRICICLOS, CUATRIMOTOS Y MOTOCARGUEROS	DIA 1 AL 7	0,5	SMLD	\$13.021
	DIA 1 AL 7	1,53	SMLD	\$39.843
BUS, BUSETAS Y CAMIONES	DIA 8 AL 30	1,45	SMLD	\$37.760
	DIA 31 EN ADELANTE	0,43	SMLD	\$11.198
	DIA 1 AL 7	1,96	SMLD	\$51.041
MAQUINARIA AGRICOLA Y MAQUINARIA PESADA	DIA 8 AL 30	1,45	SMLD	\$37.760
	DIA 31 EN ADELANTE	0,51	SMLD	\$13.281

FUENTE: Acuerdo N° 056 del 2013 del Concejo Municipal de Montería, "Por medio del cual se fijan las tarifas de los derechos de los servicios de transporte y tránsito de la Secretaría Municipal de Transportes y Tránsito de Montería-Córdoba".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** VIGENCIA. Las respectivas tarifas se aplicarán, del primero de enero, al 31 de diciembre de 2019.

**ARTICULO TERCERO:** ORDENAR la publicación dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de la presente resolución, de la convocatoria pública en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), para que los interesados se inscriban en el diligenciamiento del formato destinado y presenten los documentos exigidos para realizar procedimiento de conformación de registro de parqueaderos autorizados, para llevar los vehículos inmovilizados por causa de medidas cautelares impartidas por orden judicial de Montería y demás Municipios de Córdoba, en desarrollo del artículo 167 de la ley 769 de 2002. Así mismo fijar aviso de dicha convocatoria en un medio escrito de amplia circulación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Montería - Córdoba, a los...



**ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**  
Director Ejecutivo Seccional

AJEB /jsd